

Santiago, 13 ENE. 2016

VISTOS:

- 1) La presentación de fecha 24 de diciembre de 2015 (Correlativo ingreso N° 02969-15) mediante la cual los apoderados de Anheuser- Busch InBev SA ("AB InBev") y SABMiller plc ("SABMiller), notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("FNE" o "Fiscalía"), en el marco de la *Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración* publicada en el mes de octubre de 2012 (la "Guía"), el acuerdo existente para que AB InBev adquiera la propiedad de SABMiller (la "Operación"), conforme a los términos y condiciones del convenio firmado entre ambas, denominado *Co-operation Agreement*;
- 2) La comunicación enviada por esta Fiscalía vía correo electrónico con fecha 4 de enero de 2016, mediante el cual se solicita complementar la información acompañada en la presentación del numeral precedente, de acuerdo a lo establecido por la Guía, para así proceder a dar inicio a la investigación en atención al procedimiento correspondiente;
- 3) La presentación de AB InBev y SABMiller de fecha 11 de enero de 2016 (correlativo ingreso N° 00070-16), mediante la cual da respuesta a la solicitud de información señalada en el numeral anterior, relativo a complementar la información necesaria para iniciar el procedimiento conforme a la Guía;
- 4) La Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por esta Fiscalía (octubre de 2012); y
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211;

CONSIDERANDO:

- 1) Que la intención de tomar parte en la operación de concentración referida en los vistos de esta resolución fue comunicada y acreditada a esta Fiscalía de forma real y seria a través de la entrega, entre otros, de una copia simple del *Co-operation Agreement* suscrito con fecha 11 de noviembre de 2015 por AB InBev y SABMiller como partes de la Operación, donde constan las condiciones de las cuales depende su ejecución. Habiendo entregado tal información de manera previa a la materialización de la adquisición y

acreditada la representación de la parte notificante, la presente resolución cabe dentro del ámbito de aplicación del procedimiento establecido en la Sección segunda ("II") de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por este servicio;

- 2) Que conforme establecen las reglas de procedimiento contempladas en la referida Guía de esta Fiscalía, *"Recibida la notificación de la operación, la Fiscalía le asignará una carátula y un rol correlativo. [...] La FNE revisará que la notificación se haya efectuado correctamente, contando para ello con cinco días desde la notificación. Si se trata de una notificación completa, la Fiscalía dictará una resolución dando inicio a una investigación. La resolución se notificará a las Partes y se publicará en el sitio web de la FNE"* (II.2. "Inicio de la Investigación");
- 3) Que considerando todos los antecedentes aportados a la fecha por los apoderados de AB InBev y SABMiller en sus distintas presentaciones, es posible concluir que la notificación de la Operación incluye los elementos centrales de la información requerida en el Anexo de la Guía, pudiendo estimarse, en consecuencia, como notificación completa;
- 4) Que, por lo anterior –y sin perjuicio de la información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía–, corresponde dictar resolución de inicio de investigación y analizar la Operación notificada conforme a lo establecido en el capítulo II de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por esta Fiscalía;

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

Rol F61-2015 (Guía) FNE.


FELIPE IRRARÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

JID